"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 126-2016-GG/SBLM

Lima, 02 de Setiembre del 2016.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 075-2001-GG/SBLM, de fecha 31 de mayo de 2001, la cual aprueba la Directiva N° 001-2001-GG/SBLM, denominada "Normas para Cobranza de Aportes Económicos de Albergados" a cargo de los Centros de Atención Residencial de la Gerencia de Protección Social de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana".

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Presidencia Nº 56-2015-P/SBLM de fecha 30 de setiembre de 2015, formaliza la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, el cual implementa una nueva Estructura Organizacional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, lo que hace necesario la actualización y/o modificación de la Directiva N° 001-2001-GG/SBLM, denominada "Normas para Cobranza de Aportes Económicos de Albergados" de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, a fin de establecer mecanismos de cobranza más efectivos y lograr la recuperación de las deudas de los adultos mayores contraídos con la Institución y minimizar el índice de morosidad por concepto de Aportes Económicos de los Residentes de condición social pagante total o pagante parcial;

Que, en virtud a los párrafos precedentes, es indispensable aprobar el proyecto de Directiva N^{o5}2016-GG/SBLM "NORMAS PARA COBRANZA DE APORTES ECONÓMICOS DE RESIDENTES"; y;

Con el visado de la Gerencia de Protección Social en sus funciones de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la gestión y los servicios prestados por los Centros de Atención Asistencial de la SBLM; Gerencia de Planificación y Presupuesto en sus funciones de proponer a la Alta Dirección la modificación y/o actualización de documentos técnicos normativos organizacionales; Gerencia de Administración y Finanzas en sus funciones de encargada de conducir la gestión administrativa y financiera de la Institución: Subgerencia de Tesorería en sus funciones de supervisar y custodiar los depósitos provenientes de los ingresos propios y/o donaciones: Consolidar y verificar los ingresos por recaudación; y, Gerencia de Asesoría Legal, competente para visar las Resoluciones de la Alta Dirección;

De conformidad con las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 56-2015-P/SBLM de fecha 30 de setiembre de 2015.

//..





SE RESUELVE:

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 126 -2016-GG/SBLM Pág..02











<u>Artículo 1°.</u>- Aprobar a partir de la fecha la Directiva N° 005 -2016-GG/SBLM, denominada "NORMAS PARA COBRANZA DE APORTES ECONÓMICOS DE RESIDENTES" a cargo de los Centros de Atención Residencial de la Gerencia de Protección Social de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

<u>Artículo 2°.</u>- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 075-2001-GG/SBLM de fecha 31 de mayo de 2001, que aprobó la Directiva N° 001-2001-GG/SBLM "Normas para Cobranza de Aportes Económicos de Albergados" de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

<u>Artículo 3°</u>.- La Gerencia de Protección Social, tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento en el cumplimiento de la presente Directiva.

Registrese, Comuniquese, Archivese y Cúmplase.

LUIS

Bociesad de Beneficenda de Litto Metropelisan

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

DIRECTIVA Nº 005-2016-GG/SBLM.

Lima, 02 de Setiembre del 2016.

NORMAS PARA COBRANZA DE APORTES ECONOMICOS DE LOS RESIDENTES.







I.- OBJETO

Establecer normas necesarias para el cumplimiento efectivo de las obligaciones económicas de los adultos mayores y/o apoderados, residentes en los Centros de Atención Residencial pertenecientes a la Gerencia de Protección Social de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

II.- FINALIDAD

- Hacer efectiva la cobranza de los aportes económicos de los Adultos Mayores.
- Logra la recuperación de las deudas de los residentes contraídas con la Institución, disminuyendo el índice de morosidad.

III.- FUNDAMENTOS LEGAL Y ADMINISTRATIVO

- Decreto Supremo Nº 008-98-PROMUDEH Aprueban las Normas Reglamentarias de la Sociedad de Beneficencia y Juntas de Participación Social.
- Ley Nº 26918 de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo.
- Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulto Mayor.

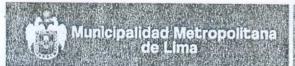
IV.- ALCANCE

Las Normas contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio y de aplicación de las Direcciones de los Centros de Atención Residencial a cargo de la Gerencia de Protección Social de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, así como para los residentes Adultos Mayores que se encuentran en condición social de pagante total o pagante parcial.

V.- NORMAS GENERALES

Establecer mecanismos de cobranza efectivos a fin de lograr la recaudación de los aportes económicos de los adultos mayores residentes en los Centros de Atención Residencial de la Gerencia de Protección Social, a fin de evitar la morosidad en el cumplimiento de esta obligación.





"Año de la Consolidación del Iviar de Grau"









Local Central Jr. Carabaya 641. Centro Histórico de Lima 427 6520 427 6521 www.sblm.gob.pe

VI.-DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Primero.- La Institución, con la finalidad de mejorar la recaudación, ha dispuesto lo siguiente:

- a) Los residentes y/o apoderados de los mismos dentro de los Centros de Atención Residencial a cargo de la SBLM, deberán pagar el monto adeudado dentro de los 90 días útiles contados a partir de la fecha de recepcionado del requerimiento. Para tal efecto la unidad de caja deberá emitir y notificar la liquidación de deuda de cada residente.
- b) Una vez recibida la notificación, los residentes y/o apoderados dentro del plazo de 10 días deberán apersonarse a la Dirección de cada centro asistencial a fin de acordar la forma y modalidad de pago de sus deudas, suscribiendo el acuerdo de pago correspondiente. Sin perjuicio de ello los residentes podrán solicitar la recategorizacion de su condición socioeconómica, debidamente sustentado, excepto los pensionistas.
- c) En caso de que los residentes no cumplieran con el pago del monto adeudado o no se comprometan con el pago que señala la liquidación en el plazo establecido, el Comité de ingresos, permanencia y egresos acordará el traslado del albergado a los pabellones típicos o en su caso el egreso de los mismos. En este último caso, dicho Comité deberá comunicar la decisión a la Gerencia de Protección Social a fin de que sea derivado al Directorio para su aprobación.

Segundo.- Paralelamente la Dirección de cada Centro de Atención Residencial deberá actualizar la población de pensionistas, recurriendo en casos necesarios a la ONP.

Tercero.- En caso de deudores ex residentes, ya sea por muerte o egreso deberán agotarse todas las posibilidades de recuperación de la deuda, en caso de que la deuda se haga irrecuperable, la Asistenta Social de cada centro deberá proponer con el informe correspondiente la condonación de la deuda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- La Dirección de cada Centro de Atención Residencial deberá llevar a cabo el proceso de recategorizacion de sus albergados, pudiendo rebajar las cuotas mensuales o el cambio de categoría social, de acuerdo al informe socio económico que para tal efecto emitirá el área de Servicio Social.

